

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, el presente proceso, encontrándose pendiente para programar fecha para la audiencia inicial. Sírvasse proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Resolución de Contrato vs. Ciamsa S.A.
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013103008-2021-00166-00

Revisadas las diligencias surtidas hasta el momento se advierte que la sociedad demandada contestó la demanda el día 17 de marzo de la presente anualidad remitiendo para el efecto el correo electrónico a esta sede judicial y al apoderado judicial del demandante, por tanto, el traslado para descorrer las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio se tiene por cumplido cuyo término feneció el 29 de marzo de hogaño.

Así las cosas, teniendo en cuenta las disposiciones normativas vigentes en la actualidad, El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. HABIÉNDOSE integrado debidamente la litis, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código General del Proceso, CITA a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL**. Para el efecto, se señala el día **_26** del mes de **_julio** de **2022**, a las **9:30 AM**, con la comparecencia de las partes y sus apoderados judiciales a la sala dispuesta por el Despacho Judicial.

SE REQUIERE A LOS APODERADOS JUDICIALES Y LAS PARTES, PARA QUE INFORMEN SUS NÚMEROS DE TELÉFONO CELULAR Y DIRECCIONES ELECTRÓNICAS A EFECTOS DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que comparezcan con sus apoderados judiciales ya que en dicha audiencia se practicará el INTERROGATORIO DE PARTE que refiere la norma en cita.

TERCERO: De conformidad con el numeral 4º del Artículo 372 *ib*, PREVENIR a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que les acarrea la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2021-00166-00

